

Dec. núm. 410-23 que modifica los decretos núm. 135-22, 136-22, 166-22, 711-22, 749-22, 103-23, 105-23 y 191-23, que concedieron pensiones de Estado. En consecuencia las mismas se declaran pensiones especiales. G. O. No. 11120 del 14 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 410-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 3, del Decreto núm. 135-22, del 23 de marzo de 2022, y en consecuencia se declaran pensiones especiales.

ARTICULO 2. Se deroga el artículo 4, del Decreto núm. 136-22, del 23 de marzo de 2022.

ARTICULO 3. Se deroga el artículo 4, del Decreto núm. 166-22, del 31 de marzo de 2022.

ARTICULO 4. Se deroga el artículo 3, del Decreto núm. 711-22, del 29 de noviembre de 2022, y en consecuencia se declaran pensiones especiales.

ARTICULO 5. Se deroga el artículo 4, del Decreto núm. 749-22, del 16 de diciembre de 2022.

ARTICULO 6. Se deroga el artículo 3, del Decreto núm. 103-23, del 15 de marzo de 2023.

ARTICULO 7. Se deroga el artículo 4, del Decreto núm. 105-23, del 15 de marzo de 2023.

ARTICULO 8. Se deroga el artículo 4, del Decreto núm. 191-23, del 2 de mayo de 2023.

ARTICULO 9. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 411-23 que dispone la entrega en extradición a la República Francesa, de la nacional dominicana Yerquicia Solangel Valenzuela Almonte. G. O. No. 11120 del 14 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 411-23

CONSIDERANDO: Que la Embajada de la República de Francia en la República Dominicana solicitó al Gobierno dominicano, mediante la nota diplomática núm. 2023-0255206, del 9 de junio de 2023, la entrega en extradición de la nacional dominicana **Yerquicia Solangel Valenzuela Almonte**, por motivo de los cargos que se le imputan en el acta de acusación número 2023/015153, del Tribunal de Apelación de París, los cuales son los siguientes:

-Proxenetismo agravado en banda organizada, hechos previstos y castigados por los artículos 113-2, 132-71, 131-26-2, 225-5, 225-7, 225-8, 225-20, 225-21, 225-24 y 225-25 del Código Penal (NATINF 1241).

-Trata de seres humanos agravada en banda organizada, hechos previstos y castigados por los artículos 113-2, 132-71, 131-26-2, 225-4-1, 225-4-3, 225-20, 225-21, 225-24 y 225-25 del Código Penal (NATINF 23782).

-Asociación de malhechores en vista a perpetración de crímenes (en particular, los crímenes de proxenetismo agravados en banda organizada y de trata de seres humanos en banda organizada), hechos previstos y castigados por los artículos 113-2, 450-1, 450-3 y 450-5 del Código Penal (NATINF 7168).